



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

SECRETARIA GENERAL

-----  
DESPACHO IV

**COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS**

**1. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO: SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06893-R-18, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA "DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO DE DOCUMENTOS DE GRADOS Y TÍTULOS EN CYBERTESIS".**

OFICIO N° 270-CPN-CU-UNMSM/18, de fecha 28 de noviembre de 2018

Que, mediante Oficio N° 522-VRIP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 (fs.01-03), el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, solicita la modificación de la Directiva para el depósito de documentos de grados y títulos en CYBERTESIS aprobada mediante la Resolución Rectoral N° 06893-R-18 del 07.11.2018 (fs.04), de la siguiente manera:

➤ En la página 4 dice:

Metadata

La metadata debe considerarse en la carátula de la tesis y debe contener:

- ✓ Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Universidad del Perú. Decana de América)
- ✓ Nombre de la Facultad
- ✓ Escuela Profesional "nombre" / Unidad de Posgrado "nombre"
- ✓ Título del documento (de la obra)
- ✓ Tipo de trabajo (tesis, trabajo de investigación)
- ✓ Para optar el grado /título
- ✓ Autor o Autores (graduandos)
- ✓ Asesor o Asesores
- ✓ Lima - (año)

Debe decir:

Metadata

La metadata debe considerarse en la carátula de la tesis y debe contener:

- ✓ Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Universidad del Perú. Decana de América
- ✓ Nombre de la Facultad
- ✓ Escuela Profesional "nombre" / Unidad de Posgrado "nombre"
- ✓ Título del documento (de la obra)
- ✓ Tipo de trabajo (tesis, trabajo de investigación)
- ✓ Para optar el grado/título
- ✓ Autor o Autores (graduandos)
- ✓ Asesor o Asesores
- ✓ Lima - (año)

➤ En la página 4 dice:

Metadata complementaria

Adjunta en una hoja después de la carátula, debe incluirse:

- ✓ Código ORCID del autor. Es un dato opcional debido a que no todos los egresados se dedican a la actividad investigativa.
- ✓ Código ORCID del asesor (es). Es un dato obligatorio
- ✓ Grupo de investigación.
- ✓ Institución que financia parcial o totalmente la investigación.
- ✓ Ubicación geográfica donde se desarrolló la investigación (incluirse localidades y/o coordenadas geográficas).



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SECRETARIA GENERAL**

**DESPACHO IV**

**COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS**

- ✓ Año o rango de años que la investigación abarcó.  
Debe decir:  
Metadata complementaria  
Adjunta en una hoja después de la carátula, debe incluirse:
- ✓ Código ORCID del autor. Es un dato opcional debido a que no todos los egresados se dedican a la actividad investigativa.
- ✓ Código ORCID del asesor (es). Es un dato obligatorio
- ✓ Grupo de investigación.
- ✓ Institución que financia parcial o totalmente la investigación.
- ✓ Ubicación geográfica donde se desarrolló la investigación (incluirse localidades y/o coordenadas geográficas).
- ✓ Año o rango de años que la investigación abarcó.
- ✓ DNI

➤ En la página 5 dice:

Disposiciones Transitorias

Los envíos de los archivos de los documentos a la Dirección de Biblioteca y Publicaciones podrán realizarse usando un CD, mientras se implementa el sistema para Gestión y Seguimiento de Documentos utilizados para la obtención de grados y títulos.

El periodo de adecuación de la presente norma es de (04) cuatro años, a partir de la aprobación de la misma.

Debe decir:

Disposiciones Transitorias

Los envíos de los archivos de los documentos a la Dirección de Biblioteca y Publicaciones podrán realizarse usando un CD, mientras se implementa el sistema para Gestión y Seguimiento de Documentos utilizados para la obtención de grados y títulos.

El periodo de adecuación de la presente norma es de cuatro (04) meses, a partir de la aprobación de la misma. A partir del 01 de enero de 2019 ya no se recibirán los documentos impresos de grados y títulos en la Dirección General de Biblioteca y Publicaciones.

➤ En la página 5 dice:

Disposiciones Finales

Aspectos no previstos por la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Biblioteca y Publicaciones.

Debe decir:

Disposiciones Finales

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Directiva.

Aspectos no previstos por la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Biblioteca y Publicaciones.

Que, del estudio de la propuesta sobre las modificaciones de la Directiva para el depósito de documentos de grados y títulos en CYBERTESIS, respecto a ello, se aprecia que la misma no contraviene La Ley N° 30220 – Ley Universitaria ni el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, La Ley N° 30035 – Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su Reglamento aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SECRETARIA GENERAL**

-----  
**DESPACHO IV**

**COMISIÓN PERMANENTE DE NORMAS**

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2018, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, recomienda:

MODIFÍQUESE la Directiva para el Depósito de documentos de Grados y Títulos en CYBERTESIS de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprobada a través de la Resolución Rectoral N° 06893-R-18, con la propuesta efectuada por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP), en el sentido que se indica.

**Expediente n°09425-SG-2018.**